

Mediación y Resolución de Conflictos: Técnicas y Ámbitos

Autora: *Helena Soleto Muñoz*
Editorial Tecnos, Madrid, 2011, 563 páginas.

Nos encontramos ante una obra fruto de la colaboración de veintinueve reconocidos profesionales procedentes de diversos ámbitos de estrecha vinculación con el mundo de la mediación.

Este libro nace en la Universidad Carlos III de Madrid y, concretamente, en el Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia y el Instituto Alonso Martínez, en el que se organiza el Curso de Especialista en Mediación, del que es subdirectora Helena SOLETO MUÑOZ, encargada de la dirección del libro y también profesora titular de Derecho Procesal y mediadora. El Curso es dirigido por el Dr. D. Víctor MORENO CATENA y coordinado por D. Emiliano CARRETERO MORALES, ambos colaboradores en el libro que presentamos.

Precisamente, aprovechando el especial origen académico de la obra, en la presentación de Curso de Especialista en Mediación se nos ofrece una primera aproximación al concepto de mediación “como una forma alternativa de resolución, a través de la cual las partes en conflicto llegan por sí mismas a una solución con la ayuda de un mediador que, por su formación, ofrece a las par-

tes nuevas vías de diálogo y entendimiento”. Por ello, la razón de ser de esta obra, como viene expresado en la misma, es “servir de guía y ayuda a los diferentes operadores del ámbito socio-jurídico”, concretamente a jueces, fiscales, abogados, psicólogos, trabajadores sociales y mediadores, que se ven involucrados en una vía de resolución de conflictos cada vez más empleada.

El libro se estructura en tres partes: introducción, técnicas y proceso, y ámbitos. Y en los treinta y dos capítulos que lo conforman, los autores presentan la figura de la mediación en un doble acercamiento: teórico y práctico. Así, entre otros contenidos que resumiremos a continuación, indican las técnicas profesionales a utilizar, desvelan las múltiples estrategias de negociación y abordan el desarrollo del proceso de mediación, incorporando además propuestas y ejercicios prácticos al final de la mayoría de los capítulos.

La **introducción** de la obra está formada por cinco capítulos. El primero de ellos (MORENO CATENA) aborda, con carácter general, la resolución jurídica de conflictos y se centra en último lugar en las ADR o *Alternative Dispute Resolution*. El segundo capítulo (FAJARDO MARTOS) adquiere un tinte más filosófico al plantear los beneficios del uso de la filosofía de la cultura de la paz en la disyuntiva “cooperar vs. litigar”. El tercer capítulo (CARRETERO MORALES) realiza un análisis estructural de la Justicia española y plantea la necesidad de cambio en los modelos de resolución de conflictos actuales. A continuación, en el capítulo

cuarto (SAIZ GARITAONAENDÍA) se profundiza en los llamados métodos de Gestión Cooperativa de Conflictos (GCC), el MEDARB y otras fórmulas. Finalmente, el quinto capítulo (OTERO PARGA) discurre sobre la ética del mediador y los códigos de deontología profesional.

En la segunda parte se analizan las diversas **técnicas** empleadas en la mediación, así como el desarrollo del **proceso**. El capítulo sexto (ALZATE SÁEZ DE HEREDIA) trata sobre el conflicto entendido en un sentido amplio: las causas, las fases y los principales tipos. En el capítulo séptimo (SAINT-MEZARD OPEZZO) se sistematizan las buenas prácticas y los errores más relevantes en la comunicación en los conflictos, tanto verbal como no verbal. Seguidamente, en íntima conexión con el capítulo anterior, el capítulo octavo (FUNES LAPONNI) se adentra en cómo trabajar y controlar las emociones y el poder en el marco de la comunicación. Los siguientes tres capítulos se centran en la negociación: el capítulo noveno (SOLETO MUÑOZ) estudia los intereses latentes, los estilos y métodos de negociación, el proceso a seguir y las dificultades a las que se debe hacer frente; el décimo (BUTTS GRIGGS), el dilema del negociador en la mediación a la hora de calibrar que las partes compartan determinada información; y, el capítulo 11 (ESTEBAN SOTO), las microtécnicas de la mediación: normalización, enfocar hacia el futuro, reciprocación, síntesis o sinopsis, reconocimiento del otro, reformulación, connotación positiva y legitimación. Por último, el capí-

tulo 12 (SOLETO MUÑOZ) se aproxima a la estructura del proceso de mediación, mientras que el capítulo 13 (ALZATE SÁEZ DE HEREDIA, MERINO ORTIZ, MÉNDEZ VALDIVIA) trata de la necesidad y la forma de generar opciones en el proceso de mediación.

En último lugar se encuadra la parte relativa a los **ámbitos** en que tiene lugar la mediación: la mediación conectada con los tribunales, la mediación familiar, la mediación en asuntos civiles y mercantiles, la mediación penal, la mediación laboral y la mediación comunitaria.

Por lo que respecta a los **tribunales**, el capítulo 14 (SOLETO MUÑOZ) introduce la conexión del proceso de mediación con los tribunales, incidiendo en la derivación del conflicto a la mediación, en la tensión existente entre los principios de autonomía de la voluntad y la imparcialidad judicial y en las cuestiones pendientes en el ámbito de la mediación civil con la Directiva de mayo de 2008. El capítulo 15 (FREIRE PÉREZ) trata de manera concisa sobre la posición del juez ante la medicación. El capítulo 16 (DI STEFANO) nos orienta sobre la organización del servicio de mediación conectado a los tribunales: la estructuración y los principios que regulan su funcionamiento. El capítulo 17 (FONT GUZMÁN) nos ofrece una perspectiva de estudio comparado al exponer los programas de derivación judicial en Estados Unidos, con un rico elenco de opiniones de jueces, participantes y abogados acerca de las metas alcanzadas. Por su parte, el capítulo 18 (SOLETO MUÑOZ) complementa con

una nota sobre la conciliación de los secretarios judiciales.

En un segundo ámbito, la **mediación familiar**, comienza el capítulo 19 (CASTILLEJO MANZANARES) introduciendo la figura de la mediación según las regulaciones autonómicas, en los procesos matrimoniales y en la violencia de género. El capítulo 20 (GONZÁLEZ PILLADO) identifica con mayor profundidad los principios básicos del proceso de mediación familiar en la legislación autonómica, tarea que culmina el capítulo 21 (GRANDE SEARA) al precisar los ámbitos objetivo y subjetivo de dicha legislación.

En tercer lugar se nos presenta la **mediación en asuntos civiles y mercantiles**. El capítulo 22 (PÉREZ DAUDÍ) considera los aspectos procesales generales de la mediación en este ámbito. El capítulo 23 (ZAFRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS) observa la mediación en las relaciones empresariales: concretamente, el equilibrio de las partes en conflicto; mientras que el capítulo 24 (VIOLA DEMESTRE) se especializa en la empresa familiar. Terminando, el capítulo 25 (SANZ PARRILLA) se centra en el uso de los medios electrónicos en la mediación.

Ocupa el cuarto lugar el tratamiento de la **mediación penal**. Así, el capítulo 26 (PERULERO GARCÍA) estudia los mecanismos de viabilidad, el capítulo 27 (SOLETO MUÑOZ) aporta una nota sobre la negociación entre abogados y fiscales, el capítulo 28 (ROMERA ANTÓN) se centra en los conflictos violentos y, por último, el capítulo 29 (FERNÁNDEZ FUSTES) se ocupa de

la mediación en el proceso penal de menores.

Concluyendo la tercera parte de la obra, se nos presentan los ámbitos de la **mediación laboral** y la **mediación comunitaria**. El capítulo 30 (GIL ALBURQUERQUE) sintetiza las particularidades del concepto y la técnica de la mediación en relación con las especificidades del conflicto laboral, mientras que el capítulo 31 (LÓPEZ JIMÉNEZ) aborda la conciliación laboral tras la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial. Culminando el trabajo, el capítulo 32 (VILLAGRASA ALCAIDE) se adentra en la mediación comunitaria o vecinal, con el estudio de la incipiente regulación de la mediación en el ámbito comunitario.

Como ya adelantábamos al principio, la mediación ha resultado ser un instrumento que está cobrando gran protagonismo en la actualidad, posiblemente por las muchas ventajas que ofrece. Algunas son planteadas por SOLETO MUÑOZ en el prólogo, destacando la flexibilidad y capacidad de adaptarse a las necesidades, medios y circunstancias de cada conflicto, territorio y órgano jurisdiccional; cualidades que deberán ser garantizadas por la regulación que conecte la mediación con los tribunales. Además, la más que probable aprobación de la Ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, de acuerdo con la Directiva 2008, pone de relieve el pretendido avance e impulso de la mediación. Y de ahí la importancia y la gran contribución de esta obra: ofrece técni-

RECENSIONES

cas, opiniones y apoyos doctrinales de gran categoría, analiza el tratamiento jurídico de esta figura, el proceso y las consecuencias de su aplicación en los diversos ámbitos jurídicos. En definitiva, nos proporciona “una visión global y práctica de la mediación”.

María Megías Falcón
Alumna Colaboradora
Área de Derecho Procesal
Dpto. Disciplinas Comunes
Universidad Pontificia Comillas